



SERIE B Nº 1014105

1105

NÚMERO: 169

KARDEX: 121017

MINUTA: 164

INCLUSIÓN DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
 MINISTERIAL N° 518-2009-MEM/DM, EN EL
 CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN
 EL LOTE XXVII
 QUE CELEBRAN:
 UNA PARTE
 PERUPETRO S.A.
 Y DE LA OTRA PARTE:
 FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU (ANTES FAULKNER SUITS
 EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU)
 CON INTERVENCION DE:
 FAULKNER EXPLORATION, INC.

Ricardo Femandini Barreda

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

 EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
 ONCE, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL;
 EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON
 LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO
 1049. -----

----- C O M P A R E C E N -----

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON
 DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
 REPRESENTADA POR LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN, QUIEN MANIFIESTA
 SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN: ABOGADA;
 DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08203459,
 SUFRAGANTE ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL (E), CON PODER
 INSCRITO EN EL ASIENTO C000060 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259837 DEL
 REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; -----

Y DE LA OTRA PARTE: -----

FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ (ANTES FAULKNER SUITS
 EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ) CON REGISTRO UNICO DE
 CONTRIBUYENTE N° 20492284492, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA N°
 6243, MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS FELIPE
 GONZÁLES CHÁVEZ QUIEN MANIFIESTA SER NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL
 SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40886113 SUFRAGANTE ELECTORAL, EN SU

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12192572 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

CON LA INTERVENCIÓN DE FAULKNER EXPLORATION, INC., CON DOMICILIO EN 5220 NORTH 81 BYPASS, ENID, OKLAHOMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DOUGLAS RAY FAULKNER, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: EJECUTIVO; IDENTIFICADO CON PASAPORTE AMERICANO N° 438701718, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12307411 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADO POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS) COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:===
MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Inclusión de Lista de Bienes y Servicios, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 518-2009-MEM/DM, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Único de Contribuyentes N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora Isabel Tafur Marín, de nacionalidad peruana, de estado civil casada, de profesión abogada, identificada con DNI N° 08203459, autorizada según poder inscrito en el Asiento C000060 de la Partida N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante PERUPETRO, y de la otra parte FAULKNER EXPLORATION INC. S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ (antes FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ) con RUC N° 20492284492, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 6243, Miraflores, debidamente representado por el Señor Luis Felipe Gonzáles Chávez identificado con DNI N° 40886113, en su condición de Representante Legal Permanente, según Poder Inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 12192572 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con la intervención de Faulkner Exploration, Inc., con domicilio en 5220 North 81 Bypass, Enid, Oklahoma, debidamente representado por el señor Douglas R. Faulkner, de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte americano N° 438701718, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12307411 del Libro de Poderes



orgado por sociedades constituidas en el extranjero del Registro de Personas Jurídicas en los términos siguientes: =====

CLAUSULA PRIMERA: =====

- 1.1 PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO y FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ en adelante FAULKNER, celebraron el contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, en adelante "El Contrato", el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 023-2009-EM, publicado en el diario oficial el Peruano el 16 de Abril del 2009. =====
- 1.2 Por Escritura Pública de fecha 16 de abril de 2009, extendida ante el Notario de Lima Dr. Percy Gonzáles Vigil, PERUPETRO y FAULKNER celebraron el mencionado contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII. =====
- 1.3 Mediante Ley N° 27624, publicada con fecha 8 de enero de 2002, modificada por la Ley N° 27662, publicada con fecha 8 de Febrero del 2002; y prorrogada por el Decreto Legislativo N° 963, publicado con fecha 24 de diciembre de 2006 y por la Ley N° 29493, publicada con fecha 5 de enero de 2010 se estableció el derecho de las empresas que suscriben contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único y Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades (de exploración de hidrocarburos,) durante la fase de exploración de los contratos y para la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica. =====
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 518-2009-MEM/DM publicada el 12 de diciembre del 2009, fue aprobada la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague FAULKNER, en su calidad de Operador del Contrato, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, es decir, a partir del 16 de Junio del 2009. =====

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

1.5 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002- EF, PERUPETRO y FAULKNER, han acordado otorgar la Escritura Pública a que dé lugar la presente minuta, a fin de incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 518-2009-MEM/DM. =====

Los términos utilizados en este documento, sean en singular o en plural, escritos con la primera letra en mayúscula tendrán el significado establecido en la Cláusula Primera del texto del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2009-EM, en caso que estén incluidos en dicha cláusula. =====

CLAUSULA SEGUNDA: =====

Para efectos de reflejar lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente documento PERUPETRO y FAULKNER, acuerdan incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 518-2009-MEM/DM, publicada el 12 de diciembre del 2009, cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague FAULKNER a partir de 15 de Junio del 2009, fecha de inicio del primer periodo de la fase de exploración del mismo. ===
Agregue usted, Señor Notario, lo que fuera de Ley, inserte la Resolución Ministerial N° 518-2009-MEM/DM que se adjunta, y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =

Lima, 10 de enero del 2011 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN =====

FIRMADO POR FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ (ANTES FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A.) SUCURSAL DEL PERÚ EL SEÑOR LUIS FELIPE GONZÁLES CHÁVEZ =====

FIRMADO POR FAULKNER EXPLORATION, INC., EL SEÑOR DOUGLAS RAY FAULKNER=====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR LUIS FELIPE GONZALES CHAVEZ CON REGISTRADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 39113 =====

INSERTO NÚMERO UNO: =====

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del IGV, IPM u otro impuesto al consumo al Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII =====

RESOLUCION MINISTERIAL N° 518-2009-MEM-DM =====



Lima, 7 de diciembre de 2009 =====
VISTO el Expediente N° 1918942 de fecha 3 de setiembre de 2009 y su Anexo N° 1938309, de fecha 10 de noviembre de 2009, sobre la aprobación de la Lista de Bienes y Servicios, presentado por la empresa FAULKNER SUITS EXPLORATION, INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ en calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,
CONSIDERANDO: =====
Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica; =====
Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009; =====
Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; =====
Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima

actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 1 de abril de 2007; =====

Que, mediante Expediente N° 1918942, de fecha 3 de setiembre de 2009, la empresa FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ en calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, suscrito el 16 de abril de 2009, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista de dicho Contrato, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor; =====

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas; =====

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio tributario otorgado al Contratista de dicho Contrato, solicitado por la empresa FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, aplicará a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, es decir, a partir del 15 de junio de 2009, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-CONT-1355-2009, recibida el 3 de setiembre de 2009; =====

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 10 de noviembre de 2009, hizo llegar el Oficio N° 305-2009-EF/15.01 (Expediente N° 1938309), mediante el cual emitió opinión favorable respecto de la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor del Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII; =====



de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero; =====

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; =====

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF; =====

SE RESUELVE: =====

Artículo Único.- Aprobar la Lista de Bienes y Servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVII, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución. =====

Regístrese, comuníquese y publíquese. =====

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA =====

Ministro de Energía y Minas =====

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Escuela de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

ANEXO ÚNICO

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	1404 90 90 90	LOS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2	2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUIDO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
3	2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
4	2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CIARZOSAS
5	2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPÍTULO 26
6	2508 10 00 00	BENTONITA
7	2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS: EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.00
8	2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
9	2522 10 00 00	CAL VIVA
10	2522 20 00 00	CAL APAGADA
11	2523 20 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
12	2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
13	2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
14	2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
15	2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
16	2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")
17	2525 20 00 00	MICA EN POLVO
18	2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
19	2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO, PARA MOTORES DE AVIACIÓN
20	2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIGEROS Y PREPARACIONES, MEZCLAS DE N-OLEFINAS
21	2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES, MEZCLAS DE N-OLEFINAS
22	2710 19 15 10	CARBURORACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN
23	2710 19 21 10	DIESEL 2
24	2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOS (FUEL)
25	2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
26	2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES
27	2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
28	2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
29	2711 12 00 00	GAS PROPANO; LICUADO
30	2804 40 00 00	OXÍGENO
31	2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
32	2811 29 90 00	LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
33	2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO
34	2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
35	2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
36	2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
37	2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS
38	2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
39	2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS
40	2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
41	2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
42	2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
43	2852 00 90 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
44	2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
45	2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHÓLES SATURADOS: LOS DEMÁS
46	2912 60 00 00	PARAFORMALDEHDO
47	2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
48	2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
49	3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
50	3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
51	3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR, PARA LIMPIEZA
52	3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
53	3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
54	3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA
55	3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
56	3702 95 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
57	3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLIDAL
58	3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
59	3804 00 90 00	LAS DEMÁS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
60	3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
61	3810 10 90 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
62	3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
63	3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS O MÁS HALÓGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
64	3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES
65	3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
66	3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
67	3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
68	3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
69	3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MÓRTEROS U MORMIGONES
70	3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES
71	3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (LÓIDOS)
72	3906 90 21 00	POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO

Descargado desde: www.elperuano.com.pe

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
73	3906 90 29 00	LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO
74	3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMA PRIMARIA
75	3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES
76	3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
77	3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
78	4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
79	4012 90 10 00	PROTECTORES ("ELAPS")
80	4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
81	4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
82	4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHUTAR
83	4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
84	4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
85	4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
86	4016 99 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
87	4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA PALIERES
88	4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
89	6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
90	6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
91	6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
92	6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
93	7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
94	7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
95	7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
96	7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS
97	7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
98	7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
99	7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
100	7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
101	7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
102	7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
103	7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
104	8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
105	8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
106	8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
107	8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
108	8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENDO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
109	8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENDO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN
110	8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)
111	8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO
112	8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
113	8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS
114	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
115	8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
116	8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA
117	8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE
118	8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO
119	8426 91 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA
120	8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
121	8429 20 00 00	NIVELADORAS
122	8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
123	8430 41 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS
124	8430 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
125	8431 43 10 00	BALANCIERES
126	8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
127	8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30
128	8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
129	8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALMIO O SEGURIDAD
130	8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ARBOLES DE NAVIDAD"
131	8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS



407724

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 12 de diciembre de 2009

Ricardo Femandini Barrada
Notario de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
132	8481 80 51 00	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa
133	8481 80 59 00	LAS DEMAS VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
134	8481 80 60 00	LAS DEMAS VALVULAS DE COMPUERTA
135	8481 80 80 00	VALVULAS AUTOMATICAS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS
136	8481 80 91 00	VALVULAS DISPERSORAS
137	8481 80 99 00	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES
138	8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA
139	8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA
140	8501 61 90 00	LOS DEMAS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
141	8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
142	8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 750 KVA
143	8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KVA
144	8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
145	8502 11 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS-PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
146	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
147	8502 12 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA
148	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
149	8502 13 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
150	8502 20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
151	8502 20 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS
152	8502 39 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS
153	8501 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02
154	8504 32 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA
155	8504 32 90 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA
156	8504 33 00 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 500 KVA
157	8515 19 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA
158	8515 21 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATICOS
159	8515 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMATICOS
160	8515 31 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMATICOS
161	8515 80 10 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, POR ULTRASONIDO
162	8515 80 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, EXCEPTO EN ULTRASONIDO
163	8515 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
164	8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
165	8537 10 10 00	CONTROLADORES LOGICOS PROGRAMABLES (PLC) PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
166	8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
167	8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1,000 V
168	8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
169	8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMBRREMOLQUES
170	8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS
171	8701 90 00 00	LOS DEMAS TRACTORES
172	8702 10 90 00	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)
173	8702 90 90 10	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO
174	8704 10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
175	8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESION, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
176	8704 21 70 90	LOS DEMAS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESION, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
177	8704 21 90 00	LOS DEMAS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESION, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T

Descargado desde www.eperuano.com.pe

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
178	8704 22 10 00	VEHICULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESION PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
179	8704 22 20 00	VEHICULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESION PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
180	8704 22 90 00	VEHICULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESION PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
181	8704 23 00 00	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 20 T
182	8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
183	8704 31 10 90	LOS DEMAS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
184	8704 31 90 00	LOS DEMAS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
185	8704 32 10 00	VEHICULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
186	8704 32 20 00	VEHICULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
187	8704 32 90 00	VEHICULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 9.3 T
188	8704 90 00 00	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
189	8705 10 00 00	CAMIONES GRUA
190	8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMOVILES PARA SONDEO O PERFORACION
191	8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMBRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANIA
192	8716 31 00 00	CISTERNAS
193	8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
194	8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
195	9015 10 00 10	TELEMETROS
196	9015 20 10 00	TEODOLITOS
197	9015 30 00 00	NIVELES
198	9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRIA ELECTRICOS O ELECTRONICOS
199	9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA, O GEOFISICA, EXCEPTO TELEMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGAMETRIA
200	9027 20 00 00	CROMATOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFRESIS
201	9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

II. LISTA DE SERVICIOS

a. Servicios de Operaciones de Exploración	
1	Servicios topograficos y geodesicos
2	Servicios geotecnicos, geologicos y geomecnicos
3	Servicios de perforación, complementación y/o abandono de pozos
4	Servicios de perforación de pozos
5	Servicios de pruebas de pozos
6	Servicios relacionados a la protección ambiental
b. Otros Servicios Vinculados a las Operaciones de Exploración	
7	Servicios de almacenamiento y depósito de muestras de las operaciones
8	Servicios de asesoría, consultoría así como de asistencia y estudios técnicos especiales sobre las operaciones
9	Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Contrato
10	Servicios de diseño, construcción, instalación, armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para las operaciones
11	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo mobiliario utilizado en las operaciones
12	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinarias y equipos necesarios para la ejecución del contrato
13	Servicios de transporte de bienes y personal necesarios para las operaciones y actividades de construcción
14	Servicios de sistemas e informática
15	Servicios de comunicaciones
16	Servicios de seguridad industrial y contraincendios
17	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativos
18	Servicios de auditorías técnicas
19	Servicios de muelles y amaraderos, carga y descarga fluvial y marítimo
20	Servicios de asistencia social y comunitaria
21	Servicios médicos y hospitalarios
22	Servicios de despachos aduaneros
23	Servicios de compras de equipos y materiales destinados a las operaciones
24	Servicios de seguros

INSERTO NÚMERO DOS: =====
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA =====
OFICINA REGISTRAL LIMA =====
N° Partida: 00259837 =====
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS =====
PERUPETRO S.A. =====
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====
C000060 =====

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE: =====

Por Sesión de Directorio del 25/02/2010 se acordó por Unanimidad: =====

1. Aceptar la Renuncia formulada por el Señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo a la encargatura de la Gerencia General de Perupetro S.A. =====
2. Encargar la Gerencia General de Perupetro S.A. a la Señora ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN (D.N.I. N° 08203459) a partir del 26/02/2010. =====
La Señora Isabel Mercedes Tafur Marín, continuará ejerciendo las funciones de Secretaría General, mientras se designe al Profesional que se encargará del mencionado puesto. =====
3. Encargar la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, al Ingeniero FERNANDO ALEJANDRO CARRANZA RUIZ (D.N.I. N° 08236395), a partir de Febrero de 2010. =====

Así consta en COPIA CERTIFICADA del 16/4/2010 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA. La presente corre extendida en el Libro de Actas de Directorio (Fs. 115 al 260), legalizado el 07/01/2010, ante el mismo Notario, bajo registro N° 63281. =====

El título fue presentado el 19/04/2010 a las 02:08:04 PM horas, bajo el N° 2010-00280537 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 62.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00014200-35 00015627-33.- LIMA, 06 de Mayo de 2010. =====

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA =====
REGISTRADOR PÚBLICO =====

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA =====

C O N C L U S I Ó N : =====

HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; FIRMÁNDOLO; DE



SERIE B N° 1014110

1110

QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 1014105
SERIE B N° 1014110

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

P. PERUPETRO S.A.

Isabel Tafur

ISABEL MERCEDES TAFUR MARI
FIRME EL: 08/02/11

P. FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU (ANTES FAULKNER SUITS
EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU)

Luis Felipe Gonzalez Chavez

LUIS FELIPE GONZÁLES CHÁVEZ
FIRME EL: 11 de Enero del 2011

P. FAULKNER EXPLORATION, INC.

Douglas Ray Faulkner

DOUGLAS RAY FAULKNER
FIRME EL: 22-01-11

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL:
OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Es copia Fotostática de la Escritura Publica que corre
en mi Registro con fecha.....10.....de.....ENERO.....
Del.....2011..... a fojas.....1105..... y a solicitud de parte
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo
a Ley el que rubrico, en cada una de sus hojas, sello
signo y firmo.

En Lima. 08 FEB. 2011

NOTARIO



Ricardo Fernandini Barrada
Ricardo Fernandini Barrada
Notario de Lima

12/017



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2011-00121885
Fecha de Presentación : 09/02/2011

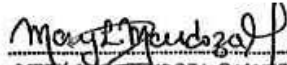
Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO : PARTIDA N° : ASIENTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS 12325704 D0001

Se informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 12325704 FAULKNER EXPLORATION INC. S.A. SUCURSAL DEL PERU
(CONTRATANTES)

Derechos pagados : S/1,440.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,440.00
nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00004770-93 00005056-32. LIMA, 17 de Febrero de 2011.


MERY LUZ MENDOZA GALVÉZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima



CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 14 MAR 2011


RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12325704

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

MODIFICATORIA DE CONTRATO.-

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/01/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA EN LA CIUDAD DE LIMA

PERUPETRO S.A., REPRESENTADA POR ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL (E) CON PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00060 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

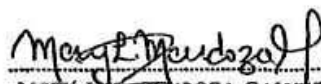
Y DE LA OTRA PARTE,

FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU (ANTES FAULKNER SUITS EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU), REPRESENTADO POR LUIS FELIPE GONZALES CHAVEZ EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12192572 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

CON LA INTERVENCIÓN DE FAULKNER EXPLORATION, INC., REPRESENTADO POR DOUGLAS RAY FAULKNER, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12307411 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ACUERDAN INCLUIR EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXVII LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 518-2009-MEM/DM, PUBLICADA EL 12/12/2009, CUYA ADQUISICIÓN OTORGA DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA TRASLADADO O QUE PAGUE FAULKNER EXPLORATION INC. S.A., SUCURSAL DEL PERU A PARTIR DEL 15/06/2009, FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN DEL MISMO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/02/2011 A LAS 02:53:15 PM HORAS, BAJO EL N° 2011-00121885 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/1,440.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00004770-93 00005056-32.-LIMA, 17 DE FEBRERO DE 2011.


MERY LUZ MEDOZA GALVEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima